

Radicado: 010-2021-00148-00
Proceso: REORGANIZACION ABREVIADA
Deudora: YOLANDA FLÓREZ GÓMEZ

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, mediante auto fecha 16/08/2022 confirmó con adiciones el proveído del 23/06/2021, mediante el cual se dio inicio a la presente reorganización. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 17 de agosto de 2022. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- De la decisión del Tribunal de Bucaramanga

Vista la constancia secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en providencia de fecha 16 de agosto de 2022, mediante la cual se confirmó con adiciones el auto proferido por este Despacho el 23 de junio de 2021.

2.- Del requerimiento a la deudora

Se **REQUIERE a la deudora Yolanda Flórez Gómez**, para que allegue **dentro de los diez (10) días siguientes** a la notificación de este proveído, los documentos y pruebas conforme lo ordenó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del pasado 16 de agosto de 2022:

“Allegue las documentación y pruebas que acrediten la ejecución de actos de comercio realizados en desarrollo de la actividad comercial y que demuestran su calidad de comerciante.

Complemente lo referente a las tasas de interés aplicable a cada una las obligaciones relacionadas, tal como lo exige el artículo 25 de ley 1116 del 2006.”

Lo anterior, **so pena que se imponga el rechazo**, tal como lo prevé el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006

3.- De la realización de la Audiencia

La audiencia programada para el próximo 19 de agosto de 2022 no se puede llevar a cabo, porque de conformidad con las órdenes del superior el presente proceso de reorganización se retrotrae al auto que da inicio al trámite de reorganización; por lo tanto, la deudora deberá cumplir con la carga procesal de subsanar los defectos señalados por el Ad-quem y sólo en caso afirmativo continuar el curso del proceso.

Radicado: 010-2021-00148-00
Proceso: REORGANIZACION ABREVIADA
Deudora: YOLANDA FLÓREZ GÓMEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6d43d1c1438801041323efbe1d10d44025afbe4421b8aeeac916ae327d3b33**

Documento generado en 17/08/2022 02:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>